Doctin, O ticin

PROVINCIA PALENCIA. DE

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de mandar al Jefe político respectivo, per cuyo 24.-Por un mes 10 rs. conducto se pasarán á los Editores de los meucionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril da 1830.

Se publica los Lúnes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Suscricion en la Capital.-Por un ano 50 rs.-Por seis meses 30.--Por tres meses 18.insertarse en los Boletines oficiales se han de Por un mes 8.-Fuera de la Capital.-Por un año 70 rs.-Por seis meses 40.-Por tres meses

Se admiten suscriciones en Palencia en la Redaccion del Boletin, calle Mayor principal, núm. 102.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta à los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia: continuan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 713.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio con fecha 21 del corriente, remitiendo copia certificada del acta de arqueo verificado bajo su inspeccion en las Cajas del Banco creado en esa Ciudad; y resultando de lreferido documento que se han realizado los cuatro millones de rs. equivalentes á las dos mil acciones de á dos mil reales cada una que forman la primera série, segun lo prescripto en el articulo 3.º del Real decreto de concesion de 11 de Marzo último y dentro del plazo presijado en el art. 5.º de la Ley de 28 de Enero de 1856; y justificándose ademas que la existencia de la indicada suma se ha com-Probado con las solemnidades esta-

Febrero de 1848, S. M. se ha servido declarar definitivamente constituido el Banco de Palencia, autorizándole para que desde luego pueda dar principio á las operaciones de su instituto y disponiendo que esta resolucion se publique en la Gaceta. De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia, la de la Junta de Gobierno del referido Banco y demás efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 27 de Mayo de 1864.

> El Gobernador. MANUEL URENA.

Circular núm. 714,

Orden público .= Negociado 1."

Los Sres. Alcaldes de la provincia fuerza de la Guardia civil, individuós del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Domingo Nistal de Cabo que fué declarado soldado y á quien se instruye espediente de prófugo y caso de conseguirla ponerle á disposicion de este Gobierno.

Palencia 25 de Mayo de 1864.

El Gobernador, MANUEL URENA.

blécidas en el reglamento de 17 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

> Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, he acordado contratar en pública subasta la impresion y circular del Boletin oficial, de esta provincia bajo las bases y pliego de condiciones que se insertan à continuacion.

> Los que deseen interesarse en ella dirigirán sus proposiciones en pliego cerrado à este Gobierno antes de las doce de la mañana del dia 15 de Junio próximo en que tendrá lugar dicho acto:

Santander 20 de Mayo de 1864. = Benito Canella Meana.

l'LIEGO de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta para la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia en el año económico de 1864 á 1865

- 1. La subasta tendrá lugar con las formalidades que prescribe la regla 8. de la Real orden de 8 de Octubre de 1856, bajo el tipo máximo de 20,000 reales anuales.
- 2. La adjudicacion se hará a savor del licitador mas ventajoso. En el caso de que se hiciesen dos ó mas proposicio. nes iguales, la suerte decidirá la persona en quien deba recaer el remate, pero si el actual editor del Boletin snere una de dichas personas, se declarará à su favor.
- 3. El pago del remate se abonará de los sondos provinciales por trimestres adelantados.
- 4 Los gastos de la escritura de sianza son de cuenta del rematante
- 5 Los que hicieren proposiciones para interesarse en la subasta deben: 1.º Acreditar el depósito de 8 000 rs cuya sianza permanecerà integra en la Tesorería de esta provincia todo el tiempo que durare la contrata 2.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion; ó no teniéndole acreditar y garantir à satisfaccion de este Gobierno, que poseen todos los elementos indis-

pensables para el desempeño de este servicio y 5.º redactarán los pliegos de proposicion en la forma signiente: don N. N. vecino de. ... se obliga à la impresion y circulacion del Boletin oficial de la provincia de Santander en el próximo año económico de 1864 à 1865 por el importe total al año de..... (en letra) reales vellon; sugetandose al pliego de condiciones establecidas al efecto que està de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno. Firma del proponente.

6.ª El tamaño del Boletin será el de un pliego de papel continuo de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona de tipo del enerpo 10; conteniendo cada columna 96 lineas del mismo cuerpo.

7. La publicacion se hará tres veces à la semana à saber: los Lunes, Miércoles y Viernes, remitiéndole à los Ayuntamientos en el mismo dia.

- 8. El editor publicará en él, bajo el epigrafe de «Articulo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, siempre que lleven el insértese puesto por este Gobierno à excepcion de los qua dimanen del Capitan general del distrito militar y del de este departamento:
- 9. Aumentarán por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si este Gobierno la considera urgente, cuando no cupiese en el Boletin ordinario alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla.
- Insertará asimismo los anuncios relativos à amortizacion conforme à lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1833
- 11. Dará Boletines extraordinarios cuando este Gobierno considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden; y publicara gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos que le sean remitidos por este Gobierno.
- 12 Insertará igualmente en el primer Boletin de cada mes aun cuando sea en suplemento el indice de todas las ordenes del mes anterior y el dia últi-

mo del año, uno general conforme al que se le pase al efecto por este Gobierno.

13. Dará gratis en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletin los ejemplares que se establecen á continuacion y siempre los que se considere necesarios à las autoridades, corporaciones y funcionarios que se espresan:

- al Ministerio de la Gobernacion.
- á la Biblioteca nacional.
- al Regente y Fscal de la Audiencia del territorio.
- al Capitan general del Distrito.
- al Gobierno de la provincia y Seccion de Fomento.
- al Comandante general.
- à los Diputados à Cortes.
- à los provinciales.
- al Jese de la Guardia civil.
- á los puestos de la misma.
- al Comisario de vigilancia.
- al Administrador, Oficina y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.
- à los Jeses de Hacienda de la provincia.
- à la Vicaria eclesiástica de la Diocesis.
- para los Jueces y Promotores de esta provincia.
- al Ingeniero de montes.
- à los Gobernadores de Oviedo Palencia.
- al Capitan general del Departamento y Comandante general de este tercio maritimo.
- á la Biblioteca provincial.
- à la Olicina de la Diputacion provincial.
- à los Ayuntamientos repartidos en la forma que se indicará anticipadamente al editor.
- 50 de reserva.

1021

14. El reparto y envio por el correo de estos ejemplares son de cuenta y riesgo del editor, estando además obligado á conservar archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público à este Gobierno, Diputacion provincial y oficinas de ventas de Bienes nacionales si lo reclamasen.

15. El editor ademas de lo que perciba con arreglo à la escritura de contrata de los fondos provinciales puede admitir para su periódico suscriciones particulares ó voluntarias, y á falta de ordenes o de anuncios de las autoridades, es libre de insertar en el Boletin los avisos particulares de la capital, como ventas, alquileres, pérdidas y toda clase de anuncios y de dedicar alguna parte de él à la publicacion de articulo sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura, llevando siempre el insertese de este Gobierno,

16. Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, érdenes, circulares, edictos y anuncios ha de observarse el orden siguiente.

Del Gobierno de la provincia.

De la Diputacion provincial.

De la Comandancia general.

De las Olicinas de Hacienda.

De los Ayuntamientos.

De la Audiencia del Territorio.

De los Juzgados.

De las Oficinas de Desamortizacion.

Santander 20 de Mayo de 1864.= Benito Canella Meana.

GOBIERNO -DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION

Obras publicas

Creadas por la Diputacion provincial las plazas que han de constituir el personal subalterno de carreteras provinciales y vecinales, compuesto de dos Auxiliares con la dotacion anual de 8.000 rs. cada una, cuatro Sobrestantes con la de 5.000 rs., y un Delincante con 6.000 rs., y un Eescribiente con la de 5.000, y aprobada esta disposicion por Real orden de 11 de Febrero último, he resuelto de conformidad con los dictamenes emitidos por el Ingeniero Gefe de Caminos y Consejo de provincia, asociado á los Sres. Diputados de la misma que tienen su residencia en esta capital, convocar á concurso para la provision de dichas plazas, con escepcion de la de escribiente,

Para aspirar à las plazas de Auxiliares se necesita:

Poseer titulos o certificaciones bastantes à acreditar haber estudiado matemáticas, dibujo y delineación, y sujetarse à un examen ante el Tribunal facultativo que en su dia se nombrara, donde se demuestren conocimientos en las clases de materiales que se emplean en las construcciones civiles, trazado de caminos, levantamiento de planos, nivelaciones y manejo de los diserentes instrumentos que se usan en el trazado de carreteras.

Los que opten à las de Sobrestantes, deberán ser agiles y sin defecto físico que les impida el cumplido desempeño de su empleo, y probar por medio de exámen ante el mismo Tribunal que poseen conocimientos de aritmética y geometria, de albanileria y labra de piedra, de las clases de materiales que se emplean en la construccion, de nivelaciones y medicion de distancias por el sistema métrico.

El que aspire à la plaza de Delineante habrá de justificar por medio del examen ya repetido que posee conocimientos de aritmética, geometria plana y descriptiva, topografia, dibujo y algo de perspectiva.

En igualdad de censura se tendrá en consideracion los titulos académicos y antecedentes de cada uno de los opositores à las diferentes plazas.

Las solicitudes de los aspirantes á dichas plazas deberán presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en Boletin oficial de la provincia, debiende acompañar los titulos que acre-

diten su aptitud segun la clase, y todos certificacion de haber observado hasta el presente una conducta moral irreprensible.

Burgos 15 Mayo de 1861 -El Gobernador de la provincia, Francisco Rel-

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Palencia.

PEDRISCOS.

RELACION que de conformidad à lo resuelto por la Direccion general de contribuciones, publica esta Administracion de las cantidades recibidas de Tesoreria por los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, por la indemnización acordada por la Exema. Diputación provincial por los pedriscos que sufrieron en los años que se designan, y de la distribucion hecha por los mismos Ayuntamientos entre los contribuyentes que sufrieron los esectos del pedrisco, a saber.

PUEBLO DE COZUELOS.

79e7						Rs.	vn. c	ėnts.
Cantidad recibida p	or pedriscos de 1862,	3 -	,	•	,	3 0	16	

Distribucion.

(Continuacion)

			_	_	
Andrés Fernandez - Andrés Fernandez,	, . ,	,	, 2	6	5
Antonio Martin = a ruego Francisco, Salvad	ior		. 2	4	ei
Antonio Salvador Martinez Antonio Salv	ador, ,	,	, 5	5 (35
Andrés Salvador Gutierrez. — Andrés Salva	dor.,	,	, 6	2 7	6
Antonio Salvador Lezcano Antonio Salvad	dor Lezo	ano.	- 4	0 ()-
Bernardo Calderon No sabe firmar		,	, 5	1 2	19
Valentin Martinez Valentin Martinez.				U	, =
Escolástica Salvador.—No sabe, . , ,	, ,	,	, 2	6	14
Domingo Villalva. Domingo Villalva		,	•	8 0	1
Escolástica Salvador.—No sabe, Domingo Villalva.—Domingo Villalva, Engenio Salvador.—á ruego. Angel Fernan Engenio Salvador.—á ruego. Angel Fernan	idez.	, ,	2	7	1
Eugenio Salvador Engenio Salvador, ,		,	, 14	0 :	14 <u>.</u>
Francisco Arenas, - Francisco Arenas, ,				by Com.	
Fernando Becerril No sabe, , ,				7 (-
Félix Salvador Gutierrez —Fél x Salvador,	**************************************			7 (
Felix Salvador Benito No sabe,	, ,	•		8 2	4/58
Francisco Salvador Benito.—à ruego Franci	een Salv	adar	, 9	7 8	14
Francisco Salvador Martinez — Francisco Sa	alvador	uuo.	47	2 9	18
Francisco Outage Handana Taribia Con	atrador,	, ,	, 17	0 4	11
Francisco Ortega.—Heredero, Toribio Car	αο, ,			9 4	
Fabian Salvador.—Fabian Salvador. , ,	,,,,,,	١,		5 (
Gerónimo Mencia.—Herederos, Miguel And	ires, ,	, ,		8 8	14
Juan Martin. = Juan Martin, , , , .	. ,	, ,	, 4	3 (4
Juan Salvador Fabian Salvador, , ,	, ,	•		9 0	2000
Lorenzo Tiburcio - Herrero Matias Salvado	or,, ,	• .	15	7 1	0
Lorenzo Tiburcio Salvador.—à ruego, Fran	icisco de	e Asıs	100000000000000000000000000000000000000	1	
Salvador, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	i i	, ,	27	7.	() ()
Manual Salvadan Cardo Manual Salvadan	, ,	, ,		8 5	
Manuel Salvador Cardo — Manuel Salvador,)			
Miguel Salvador Cardo - Miguel Salvador.,	, ,	٠,	5	48	2
Leon Martin.—Leon Martin, . , , ,	, ,	, ,		5	4
Manuel Salvador MartinLa viuda, no sal	be, .	, ,	1	4	0 .
Marin Martin -No sabe, , , , ,	, ,	,	*	7	0 "
Miguel Andrés - Miguel Andrés, ,	. , ,	• .		4	5
Manuel Fernandez = Manuel Fernandez, ,	, ,	, ,	58	8 8	0
Martin Garcia Martin Garcia, , , ,	7 1	, .	48	3 7	9
Nicasio Mencia. = Nicasio Mencia, . , ,	, .	, .	50	3 0	6
Nicolas Cardo Nicolas Cardo, , , ,		, .		3 1	0.00
l'edro Salvador Garcia. = l'edro Salvador, ,	, .			3 1	(U.S.)
Pedro Bravo Pedro Bravo, , , , ,	, ,			3	303
Julian Salvador.—Julian Salvador, , ,	, ,			7	(T)
Pedro Salvador Martin Pedro Salvador, ,	, .		19		
Ramon Lezcano, = Ramon Lezcano.			51		
Saturnino Mayor - Saturnino Mayor, ,		, ,		6	2.0
Santiago Suames. = Santiago Suames	, ,	, ,	111	9	7
Ignacio Cuesta = Ignacio Cuesta		• •	28	-	
Julian Recerrit - No saho		, ,	90	7(200
				96	
relipe Diaz de Celis. = Colono, Tomas Calvo.			19		
Francisco Duines, = Colono, Francisco de As	is Salva	dor	10	42	
Antonio Martin = Antonio Martin		(3)	70	48	
Cándido Izquierdo — Cándido Izquierdo, Simon Cosgaya — Simon Cosgaya, , ,	, ,	, ,	. 00	94	ł L
Simon Cosgaya = Simon Cosgaya	, ,	. ,	4	97	
	, ,	, ,	9	95	

	Rs. vn	. cénts.
Rosendo Nozal,-Rosendo Nozal,	4	97
Geronimo Diez = No sabe , , , , , , , , ,		29
Micolas Cosgava — Nicolas Cosgava.	ī	57
Mattas Fuente = Matias Fuente.	1	57
Bonilacio Bascones.—Bonilacio Bascones, herederos.		89
Antonio Sanchez -herederos, Antonio Sanchez,	\bar{i}	15
Julian Martin = Julian Martin, , , , , , , ,	4.5	61
Audrés de Andrés Andrés de Andrés,	distant	21
Ramon Bascones Colono, Ramon Bascones,	50	200
Manuel Bravo - Manuel Bravo, , , , , ,	4	69
Pedro Carneros Pedro Carneros , , , , , ,	5	69
Lorenzo Gordo — Lorenzo Gordo	-	52
Feline Perez = Feline Perez		29
Pedro Cubillo = Pedro Cubillo,		28
Felix Perez - Felix Perez,	2	$\overline{27}$
Benito Gonzalez.—Benito Gonzalez,	Ē	15
Nicolas Merino. = Nicolas Merino.	5	
Juan Lombraña, = Juan Lombraña, , , , , , ,	46	81
Andrés Cubillo = Andrés Cubillo, , , , , ,	10	65
Manuel Fraile. = Manuel Fraile.	5	79
Juan Elices = Juan Elices.	A	65
Antonio Basco. = Antonis Basco,		81
Manuel Galeia, hereuribs, member trarers	-,	41
Franco Ruiz — Franco Buiz	5	40
Francisco Garcia, Francisco Garcia,	. 4	97
Manuel Rojo. = Manuel Rojo, , , ,	9	25
Luis Alcalde — Luis Alcalde,	4	80
Isabel Martin .= No sabe firmar	- **	59
Isabel Martin. = No sabe firmar. Pedro Rodriguez - Colono Andrés Salvador.	95	56
Andrés Lezcano. Herederos, colono, Ramon Lezcano.		
Mariano Osorno. = Colono, Francisco Salvador,	173	4
Ignacio Nestar.=Colono, Martin Garcia.	192	
Melchor Rios = Colono, Atanasio Calderon,		51
mondo mos dotono, Atanasto Calderon, , , , ,	12	41
TOTAL, , , ,	5,016	$\frac{-}{52}$

DE ARCONADA. PUEBLO

	Rs. vn. cén
Cantidad recibida por pedriscos de 1859,, ,	4485
Distribucion.	
Antolin Ruiz. = Testigo, Francisco Ruiz, Angel Rodriguez = Angel Rodriguez, Antonio Prieto. = Testigo, Leandro Ibañez, Atanasio Garcia. — Atanasio García, Antonio Arconada — Testigo, Eustasio Santiago, Antonio Presa — Antonio Presa . Angel Cuende. — Testigo, Leandro Ibañez, Alejandro Buzon. = Testigo, Pedro Diez, Alejandro Buzon. = Testigo, Pedro Diez, Andrés Bregon = Andrés Bregon, Anselmo Gil = Testigo, Andrés Bregon Anselmo Prieto. — Anselmo Prieto, Anacleto Antolinez = Anacleto Antolinez, Benito Padilla. = Testigo, Vicente Galo, Ventura Marcos — Ventura Marcos, Casimiro Ruiz = Cosimiro Ruiz	287 108 58 74 36 21 16 5 11 18 15 6 20 48 118
Cipriano Gil — Cipriano Gil, Crispulo Gil — Crispulo Gil, Carlos Saldaña — Carlos Saldaña,	98 121 204
(Se continuară.)	

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

D. Juan Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Villavega.

del Ayuntamiento y en cumplimiento de la prevenido por Real orden 11, mide 1999 pies cuadrados super de 24 de Junio de 1861, sobre la ven- ficiales, los 666 pies armados à teja la de los bienes de pósitos, se sacan vana á cuatro aguas, sus paredes de

mero 9° que mide 1120 pies cuadrados superficiales armados à cuatro aguas à tejabana, sus paredes de tierra, y linda Saliente dicha calle Mediodia y Poniente corral de Julian Sanchez, Norte tierra de herederos de Juan Manero, y corral le la casa fragua tasada en venta en 2240 reales

2 Otra casa fragua y corral sita Hago saber que por disposicion en dicho Barrio de Villavega y calle de la Fragua señalada con el número. à pública subasta los bienes siguientes: tierra y los 1335 pies restantes de 1. Una casa que sirvió de pane- corral sin cercar; linda por Saliente ra al suprimido pósito de S. Andrés, calle de la Fragua, Mediodia casa del Francisco Gonzalez Barreda el 17 del pago que acompaño.

lle de la Fragua señalada con el nú-

niente y Norte tierra de herederos sedad; y por sin prósugo, con arreglo 852 reales.

Barcio de Castrillo y calle de la Fragua mide 640 pies cuadrados superaguas sus paredes de tierra, linda por Saliente, Mediodia y l'oniente, terre en 640 reales

Coya subasta tendrá lugar su pride Junio próximo, el segundo el diana. tres de Julio de diez à doce de su mananas ante el Avuntamiento de esta villa en la casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifisto en la Secretaria del Ayuntamiento, y en el acto de los remates. Lo que he dispuesto anunciar al público para que llegue à conocimiento de los que gusten interesarse en la adquisicion de las enunciadas fincas. Castrillo de mil ochocientos sesenta y cuatro Juan Cuadrado .- Por su mandado, I Santiago Loma, Secretario.

Alcaldia constitucional de Herrera de Pisuergo.

D. Antonio Maria de Velasco, Alcalde constitucional de Herrera de Rio-Pisuerga.

número de la misma, por el año ecode manissesto en la Secretaria de este obra, con la cual concluira el acto. Ayuntamiento. Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, concurrirán en el espresado dia y hora à la ala de sesiones de la Municipalidad; advirtiendo que el segundo y mismo à igual hora.

Herrera 24 de Mayo de 1864. = 1 Antonio Maria de Velasco.

Alcaldia constitucional de Respenda de la Peña.

QUINTAS.

Habiendo sido declarado soldado por dicho Ayuntamiento, el Mozo sita en el Barrio de Villavega, y ca. I suprimido pósito de S Andres, Pe- | mes último, con el número 7 de 1.

de Juan Mañero; tasada en venta en | á la ley: se ruega y encarga á todas las autoridades, asi civiles como mili-Otra casa fragua sita en el tares y sus dependientes, se sirvan proceder à su busca y captura, y en este caso, sea con lucido con seguridad ficiales armados á tejabana á tres a disposicion de dicho Ayuntamiento ó señor Gobernador civil de dicha provincia de l'alencia: con inteligencia no franco de dicha calle, y Norte casa | que en primeros de Abril último, vede Andrea Cañizal; tasada en venta nia residiendo en Barcena de pie de Concha, Provincia de Santander.

Respenda y Mayo 21 de 1864 == mer remate el Domingo diez y nueve El Alcalde, Tomás Garcia de Gua-

> Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

En el dia 21 de Junio próximo à las doce de su mañana y con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de de Villavega y Mayo diez y nueve de 18 de Marzo del mismo año, tendrá lugar en la Casa consistorial el remate de la construcion de un matadero de nueva planta en el casco de esta poblacion y sitio destinado al efecto, bajo del presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia. que se halla de manisiesto en la Secretaria de este municipio.

Las personas que descen tomar parte en la licitacion, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado al Sr. Presidente en el acto de abrirse el remate, procediendose à continua. llace saber: que, en el dia cinco cion à la apertura de las que se hudel próximo mes de Junio, y hora de | biesen presentado por el órden que fue. las diez de su mañana, tendrá lugar sen entregados. Si del resultado apaen esta villa el primer remate, en ar- reciese dos ó mas proposiciones iguales riendo, de la pesca del Rio pisuerga que ofrecen mayor ventaja à juicio del dentro del termino jurisdicional y con Ayuntamiento se abrirá entre la mismos una puja oral de un cuarto de hora, nómico que da principio en 1. de adjudicandose el remate al que haga Julio, bajo el tipo y condiciones que mayor rebaja al tipo de 18,539 rs. 84 resultan del expediente que se halla céntimos que esta presupuestada la

La redaccion de las proposiciones se sugetará en un todo al modelo que se inserta à continuacion, advirtiendo que para tomar parte en la subasta ha de acreditar tener hecho un depósito último remate se verificara el doce del en la de este Ayuntamiento de 278

> Torquemada 25 de Mayo de 1864. -El Alcalde Toribio Palomino.

> > Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... se obliga à hacer la obra del nuevo matadero en el casco de esta poblacion y punto destinado en el espediente de su razon por la cantidad de.... y con sugecion à los pliegos de condiciones facultativas y económicas de que me he enterado, acreditando tener hecho el depósito prevenido con la carta de

(Fecha y firma)

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

D. Bernardo Maria Hervás, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: que habiéndose enconcontrado el diez y seis del pasado mes de Abril, en el rio Pisuerga frente à la rivera del colegio de los Ingleses, fuera de la puerta de Sta. Clara de esta ciudad, el cadaver de un hombre, cuya naturaleza, nombre y vecindad se ignoran, se pone en conocimiento del público, à fin de que si alguna persona supiese quien sea, comparezca en este Juzgado de Valladolid à manifestarlo para su identificacion, para lo cual se insertan sus señas á continuacion.

Dado en Valladolid à diez y seis de Por su mandado Juan Gomez Salazar. | dado, Maximino Alonso.

Señas del cadaver.

Estatura regular, cuerpo grueso, barba cerrada, frente espaciosa y abultada, pelo castaño. Viste pantalon de lana blanco á cuadros con rayas transversales, blusa oscura de cuadros menudos y camisa basta de algodon.

Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena.

D. Braulio Garcia Gamboa Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Felipe del Campo cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de nueve dias à contar desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Palencia y Zamora comparezca en este mi juzgado á fin de prestar cierta declaracion acordada en diserentes providencias en la causa que se instruye contra el mismo por suponerle autor del delito de hurto de tres reses lanares, à virtud de denuncia dada por Domingo Prieto vecino de Cubillas de Santa Marta; bajo el apercivimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena à veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Braulio Garcia . -- Por su mandado, Maximino Alonso.

D. Braulio Garcia Gamboa Juez de pri-" mera instancia de esta villa.

Por este primer edicto cito llamo y

Antonio Linarejo y Manuel Franco o sea Matías Rodriguez, conocido tambien con el nombre de Manuel Perea, cuyo paradero se ignora para que en el término de nueve dias, à contar desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid. Palencia y Zamora se presenten en la Recaudacion especial de costas de este Partido à hacer esectivas en ella las que les sueron impuestas en Real Sentencia egecutoria de primero de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, dictada en la causa que contra ellos y otros vecinos de Cabezon, se siguió el mismo año, sobre disparar un tiro de escopeta, heridas entre si, resistencia à la justicia y caminar con pasaportes falsos y nombres supuestos; bajo apercibimiento que transcurrido el plazo señalado se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena à veinte y Mayo de mil ochocientos sesenta y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta cuatro. - Bernardo María Hervás. - | y cuatro = Braulio García. = Por su man-

> D. Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de esta villa

> Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, á Crisanta Prado de Godos, residente en Grajal de Campos, contra quien estoy instruyendo causa criminal por hurto, para que se presente en la carcel pública de esta villa. pues de no hacerlo dentro de nueve dias, la parará el perjuicio que haya lugar.

> Dado en Valoria la Buena à veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. = Braulio Garcia. = Por su mandado, Maximino Alonso.

CUERPO

de Ingenieros de montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

Don Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 20 del actual en el dia 25 de Junio próximo y hora de las 12 de la maña na, tendrá lugar en las casas consisto riales del Ayuntamiento de Aguilar de Campoó, y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de ciento ochenta y siete árboles, cuyo acto tendrá lugar con entera sugecion à lo, prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de mani-

Fomento y Secretaria dedicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 24 de Mayo de 1864. = l'edro Mateo Sagasta.

	Monte Aguilar. Idem. Idem. Idem. Idem.	Localidadl	
	Roble.	sEpecie.	
TOTAL	De 50 à 40 centimeros. 40 à 50 id. 50 à 65 id. 75 à 80 id.	Diámetro	
187	40 50 40	Número.	
	50 50	de cada uno.	
6,740	720 1,800 1,200 2,000	TOTAL.	

Anuncios particulares.

VENTA.

El dia 12 de Junio del presente año á las doce de su mañana se sacan á pública subasta extrajudicial y simultánea en la villa de Monzon y ciudad de Palencia, catorce pedazos de tierra que componen 44 obradas, tres cuartas y 19 estadales, una casa, un lagar y un censo de capital de 5,600 reales por 168 de réditos anuales; cuyas fincas radican en el término emplazo á Sebastian Soto, Baltasár Sanz, fiesto en las oficinas le la seccion de y casco de dicha villa de Mon-

zon, partido judicial de Palencia, y son de la propiedad de D. Bernardo Escudero, vecino de Gijon.

Las fincas se enagenan libres de toda carga y el remate tendrá lugar en esta ciudad, en el despacho del Procurador don Elías Sanchez, junto á las oficinas del Estado y en Monzon en el del Notario D. Celestino Nunez Castelo, en poder de quicnes obra el pliego de condiciones para que puedan enterarse los que descen interesarse en la compra.

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de invierno y verano del despoblado de Hinojo término de la Bañeza. El arriendo se hará en subasta pública que tendrá efecto, en el palacio de dicho despoblado el dia siete de Agosto próximo conforme al pliego de condiciones que se pondrá de manificato. =Felix Torquemada.

FINCAS EN VENTA.

Se venden cincuenta y cuatro obradas de tierra, existentes en término de la villa de Villaherreros, partido judicial de Carrion de los Condes, en la provincia de Palencia. Su venta se verificará por medio de subasta pública, doble y simultanea que tendrá lugar en Madrid el dia 5 de Junio préximo, de doce à una de la mañana en la calle de Jacometrezo núm. 65, cuarto 3.º; y en Carrion de los Con. des el mismo dia y hora, ante D. Rojelio Calderon de aquella vecindad; bajo el plego de condiciones que se halla de manifiesto en ambos puntos desde la fecha, para conocimiento de los licitadores.

TIERRAS EN VENTA.

Se venden varios pedazos de tierra que miden setenta obradas y media y una cuarta, situadas en la villa de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, siendo su mayor parte de vega y loma. Las personas que gusten interesarse en la compra de dichas tierras dirigirán sus proposiciones por escrito á D. Mariano Autonio Candél, que vive en Madrid calle de Jacometrezo núm. 65, cuarto 5.º; dentro de los ocho dias signientes al en que se publique este anucio, bajo el supuesto de que no se tomará en cuenta ninguna que sea inferior del precio de seis mil rs. cada obrada, libres de todo gasto para el vendedor.

lib. de Gutierrez é Imp. y hijos.